

Boletín del Grupo de Práctica de Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias



Competencia Para Conocer de los Juicios en Materia Mercantil

El día 26 de enero de 2017, entró en vigor el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero del 2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del Código de Comercio en relación a los Juicios Orales en Materia Mercantil.

Derivado de dicha entrada en vigor, a partir del día 26 de enero de 2020, todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía se tramitarán en la vía Oral Mercantil, con excepción de aquellas excluidas expresamente por la ley, esto tal y como lo señala el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En virtud de lo anterior, la competencia de los Juzgados existentes tanto en el fuero federal como local, depende de cada entidad federativa, dado que cada uno bajo su propia ley orgánica establece qué Juzgados serán competentes, sin embargo, se hace especial hincapié en la Ciudad de México y Nuevo León, ya que fue modificada, para quedar del siguiente modo:

Fuero Federal:

Los Juzgados de Distrito tal y como prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen competencia concurrente con los Juzgados del fuero común para conocer sobre los negocios mercantiles.

En la Ciudad de México son competentes para conocer de los procedimientos orales mercantiles, los Juzgados de Distrito en Materia Civil así como los Juzgados Especializados en Materia Mercantil, debiendo determinarse su competencia de acuerdo a la cuantía del negocio, esto de acuerdo a los artículos 1390 bis y 1390 bis 1 del Código de Comercio.

No debe pasar desapercibido que otro presupuesto procesal es la vía, por lo que, para tal efecto resulta conveniente revisar las disposiciones del Juicio Oral Mercantil.

Como parte del Juicio Oral Mercantil se ventilarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía. No obstante, lo anterior, el artículo 1390 bis 1 del referido Código de Comercio señala "No se sustanciarán en este juicio aquellos de tramitación especial establecidos en el presente Código y en otras leyes, ni los de cuantía indeterminada.

Por lo anterior, consideramos que existe una contradicción en cuanto a los artículos 1390 bis y 1390 bis 1 del Código de Comercio, en cuanto a que el legislador no determina de manera clara qué procedimientos efectivamente deberán ser tramitados en la vía oral mercantil.

En lo que refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, se precisa que se tramitaran las contiendas que se funden en documento que traiga aparejada ejecución conforme al artículo 1391 del Código de Comercio, siempre y cuando el valor de la suerte principal sea igual o superior a la cantidad establecida por el artículo 1339 del Código de Comercio (\$682,646.89 pesos) y hasta (\$4'000,000.00 pesos.);

Existe entonces una interrelación entre la vía que debe intentarse para el caso de determinadas acciones con la correcta elección del juez competente, en este caso los Juzgados competentes para conocer del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, serán los Juzgados de Distrito En Materia Mercantil Especializados en Juicios de Cuantía Menor.

Cuando la cuantía del negocio sea superior a (\$4'000,000.00 pesos), serán competentes para conocer del Juicio Ejecutivo Mercantil los Jueces de Distrito de Primera Instancia.

Fuero Local (Ciudad de México):

- » Juicio Oral Mercantil: Serán competentes los Jueces de lo Civil de Proceso Oral la Ciudad de México, conforme a lo establecido por el artículo 1390 Bis del Código de Comercio.
- » Juicios Ejecutivos Mercantiles: Serán ventilados dichos juicios ante los Jueces de Proceso Escrito en Materia Civil de la Ciudad de México cuando la suerte principal supere los (\$4,000,000.00 pesos)
- » Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales: Serán ventilados dichos juicios ante los Jueces de lo Civil de Proceso Oral en Materia Civil de la Ciudad de México cuando la suerte principal sea mayor a (\$682,646.89 pesos) y menor a (\$4,000,000.00 pesos).
- » Juicios Mercantiles de Cuantía Menor: Serán ventilados todos los procedimientos en que la suerte principal sea menor a (\$682,646.89) ante los Jueces de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México.

Fuero Local (Nuevo León):

En el fuero local, Nuevo León tiene tres tipos de jueces que podrán conocer de los asuntos mercantiles, Juzgados de Primera Instancia o Concurrentes, en un segundo plano los Jueces Orales Mercantiles y por último, Juzgados Menores:

- » Juzgados de Jurisdicción Concurrente (Primera Instancia): Las controversias que se ventilan ante los juzgados de Jurisdicción Concurrente serán aquéllos que no sean competencia expresa de los Juzgados Menores u Orales Mercantiles.

- » Para el caso específicamente de los Juicios Ejecutivos Mercantiles, conocerán los Juzgados de Jurisdicción Concurrente cuando la cuantía sea mayor a (\$4,000.000.00 pesos), como suerte principal, así como los que sean menores a (\$682,646.89 pesos) y mayor a \$1,500 CSMG, así como los de cuantía indeterminada.
- » Juicio Oral Mercantil: Es competente para conocer de los negocios de jurisdicción concurrente sin limitación de cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 1390 Bis, así como los Juicios Ejecutivos Mercantiles mayores a (\$682,646.89 pesos) y menores a (\$4,000.000.00 pesos)
- » Juzgados Menores: Aquellos negocios mercantiles por la misma cuantía de los que sean de su competencia en materia civil (hasta \$182,830.00 pesos) con excepción de aquellos que se encuentran marcados específicamente por el juez oral mercantil.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Alfonso López Lajud (alopez@sanchezdevanny.com), Luis Miguel Velasco Lizárraga (lvelasco@sanchezdevanny.com) y Alejandro Calderón Salgado (acalderon@sanchezdevanny.com); Diego Quiroz Molgora (dquiroz@sanchezdevanny.com) y Laura Renata Pérez Altamirano (rperez@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Grupo de Práctica de Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

El área de Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias es reconocida tanto dentro de la firma como por nuestros clientes por su enfoque en prevención de disputas a través de su involucramiento, participación, monitoreo y seguimiento con otras áreas relevantes de la firma y sus clientes en sus actividades y negocios del día a día. Trabajamos de cerca con todas las demás áreas de práctica de la firma para asegurar que nuestros clientes reciban un servicio y asesoría integral que les permita identificar potenciales riesgos en cualquier operación o negocio, la gravedad de dichos riesgos y las medidas preventivas apropiadas.

Contacto

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Bld. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.